

DECRETO ECONÓMICO N° 9/2020.

En Valparaíso, treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; Las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema, con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; los Decretos Económicos N°6, 7 y 8, de fechas 18.03.2020 y 20.03.2020 respectivamente; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834;

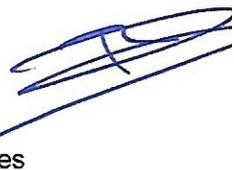
Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Alerta Sanitaria declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública, derivada de la presencia en nuestro país del COVID-19, en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 adoptadas por su Excelencia el Presidente de la República mediante Documento N° 003, de 16 de marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020, del Ministerio de Salud, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.

2. La necesidad de adoptar medidas complementarias a las ya adoptadas frente a la emergencia sanitaria que padece el país, que en función del resguardo de la salud pública, se concilien con la pronta y cumplida administración de justicia y que permitan enfrentar las contingencias que la pongan en riesgo, se han dispuesto las siguientes normas de funcionamiento para el Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso.

DECRETO:

Primero: Prorrogar por 30 días, a contar de esta fecha las instrucciones dictadas mediante, Decretos económicos N°s 6, 7 y 8, de fechas 18.03.2020 y 20.03.2020 respectivamente.



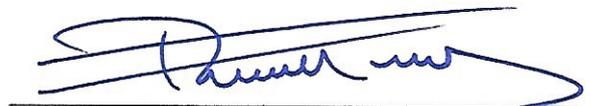
Segundo: En cuanto a la presentación de escritos, esta deberá efectuarse a contar de la presente fecha a través de la Oficina Judicial Virtual, conforme las instrucciones contenidas en la página www.tta.cl y solo en caso que no pudiere llevarse a efecto por tal vía, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del Decreto Económico N° 6 de fecha 18.03.2020.

Tercero: Que, la presente instrucción será reevaluada y renovada, en su caso, por períodos iguales y sucesivos, si la situación país y la contingencia sanitaria así lo amerita.

Cuarto: Que, la presente instrucción será comunicada al Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones de Valparaíso y a su Ministro Visitador designado para efectuar las visitas al presente Tribunal Tributario y Aduanero.

Cuarto: Que las presentes instrucciones serán comunicadas también a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro para los fines administrativos e implementación de los medios informáticos que se requieran a objeto de dar cumplimiento íntegro a lo dispuesto precedentemente.

Publíquese en el sitio de internet del Tribunal.



LILY PAOLA FELIU AZZAR
Jueza (S) Tributaria y Aduanera
Tribunal Tributario y Aduanero
Región de Valparaíso



Distribución:

Presidencia Itma. Corte de Apelaciones de Valparaíso
Ministro visitador
UATTA
Administrador Regional de la ATTA
Archivo del Tribunal